



República Argentina – Universidad Nacional de Moreno
“2021– Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Rectorado

Resolución

Número: UNM-R 65/21

Ciudad de MORENO
Viernes 23 de abril de 2021

Referencia: Modificación ad referendum del CONSEJO SUPERIOR del artículo 17 del REGLAMENTO ELECTORAL

VISTO el Expediente N° UNM:000906/2014 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y CONSIDERANDO:

Que por Resolución UNM-CS N° 634/20 de este CONSEJO SUPERIOR, se aprobó el REGLAMENTO ELECTORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO actualmente en vigencia y, por Resolución UNM-R N° 204/20 del RECTORADO, se aprobó, con el previo acuerdo de este Cuerpo, la integración de la JUNTA ELECTORAL responsable de llevar adelante el proceso conducente a la elección de los Representantes de los Estamentos DOCENTE, NO DOCENTE y ESTUDIANTIL para la integración de los Órganos de Gobierno de la UNIVERSIDAD para el próximo período de gobierno, con mandato desde el 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2025.

Que por su parte, ante la situación epidemiológica de pandemia a nivel global del brote de “coronavirus (COVID-19)”, el CONSEJO SUPERIOR, a través de la Resolución UNM-CS N° 677/21, aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO Y ESCRUTINIO EN FORMA VIRTUAL EN LOS COMICIOS 2021, mientras perdure el ASPO y/o el DISPO actualmente vigente por decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con la finalidad de asegurar las condiciones apropiadas e indispensables para la realización de los comicios en tiempo y forma, de modo de evitar la eventual suspensión del acto eleccionario en virtud de las circunstancias extraordinarias que se atraviesa.

Que en ese contexto, por Resolución UNM-R N° 62/21 se aprobó la CONVOCATORIA y el CRONOGRAMA ELECTORAL 2021 para la elección de Representantes para la conformación del 3° Gobierno Universitario, actualmente en pleno desarrollo.

Que ante el agravamiento en la dinámica de transmisión del virus COVID-19 que diera origen a la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE. N° 245/21, el PODER EJECUTIVO NACIONAL adoptó nuevas medidas tendientes a restaurar las fases de aislamiento más restrictivas en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires y con vigencia hasta el día 30 de abril inclusive.

Que la vigencia de estas restricciones a la presencialidad y la circulación son coincidentes con el plazo previsto para la recolección de los avales que deben reunir las Listas de

Candidatos, cuya presentación vence el mencionado día 30 de abril del corriente.

Que por su parte, la JUNTA ELECTORAL en su sesión N° 04/21 del día de la fecha, ha advertido las dificultades que ello puede generar en el cumplimiento del deber de reunir la cantidad de avales mínimos de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia.

Que asimismo, ha considerado la necesidad de evaluar posibles alternativas que faciliten la realización de los comicios en marcha, procurando atender las dificultades que la situación epidemiológica plantea junto a la necesidad de preservar la participación de la comunidad universitaria en términos de igualdad de condiciones y apego a la normativa vigente.

Que en ese entendimiento, este RECTORADO ha evaluado la necesidad de adecuar la cuantía de los avales mínimos requeridos con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de las Listas de Candidatos, siendo que la situación epidemiológica actual excede las previsiones y decisiones adoptadas con anterioridad al momento del dictado de la Resolución UNM-R N° 62/21.

Que en consecuencia resulta razonable reducir en un 50% (cincuenta por ciento) la exigencia de avales mínimos previsto en el referido artículo 17 del REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia, a tenor de la trascendencia que reviste el proceso conducente a la elección de los Representantes de los Estamentos DOCENTE, NO DOCENTE y ESTUDIANTIL para la integración de los Órganos de Gobierno de la UNIVERSIDAD para el próximo período de gobierno.

Que de conformidad con lo preceptuado en el inciso v) del artículo 36 del ESTATUTO en vigencia, es atribución del CONSEJO SUPERIOR, aprobar el REGLAMENTO ELECTORAL para cada uno de los estamentos que componen la Comunidad Universitaria.

Que asimismo, de acuerdo al inciso s) del artículo 45 del ESTATUTO, el RECTOR podrá resolver cualquier cuestión de carácter urgente, dando cuenta al CONSEJO SUPERIOR en la próxima sesión, en el caso se tratarse de competencia de éste.

Que en esa inteligencia y en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES, este RECTORADO, entiende procedente aprobar la modificación excepcional del porcentaje de avales necesarios para la presentación de Listas establecido en el artículo 17 del REGLAMENTO ELECTORAL aprobado por la Resolución UNM-CS N° 643/20 durante el proceso electoral en curso, AD REFERÉNDUM del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso s) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13





República Argentina – Universidad Nacional de Moreno
“2021– Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Rectorado

Resolución

de fecha 22 de julio de 2013, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Por ello,

El RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, AD REFERENDUM del CONSEJO SUPERIOR, el artículo 17 del REGLAMENTO ELECTORAL, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 643/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 17.- *La cantidad mínima de avales que deberán reunir las listas de candidatos, para cualquier instancia de representación será equivalente a:*

- a) *Para el Estamento DOCENTE: Al 10% (diez por ciento) del número de inscriptos en el padrón provisorio.*
- b) *Para el Estamento ESTUDIANTIL: Al 5% (cinco por ciento) del número de inscriptos en el padrón provisorio.*
- c) *Para el Estamento NODOCENTES: Al 10% (diez por ciento) del número de inscriptos en el padrón provisorio.*

Para las listas de candidatos para REPRESENTANTES en los CONSEJOS de DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y en los CONSEJOS ASESORES de CARRERA, la cantidad de avales mínimos se computará sobre el total del DEPARTAMENTO y de la CARRERA, respectivamente.

Se admitirán avalistas a más de 1 (una) lista.

Lo indicado precedentemente también será de aplicación para la elección de autoridades de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA de la UNIVERSIDAD”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Resolución UNM-R N° 65/21

Lic. HUGO O. ANDRADE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO